



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 – 2025

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-05-2025-MDEA-A

El Alto, 07 de mayo de Dos Mil Veinticinco.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO;

HOPE
UNIDAD DE INFORMATICA
12:15
MAY 2025

VISTOS: INFORME N° 182-05-2025-MDEA-GDS, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social; INFORME N° 173-05-2025-MDEA-GPP, de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 154-05-2025-MDEA-GAJ, de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica; PROVEIDO N° 1725-05-2025-MDEA/GM, de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal; respecto: AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024-2025-I, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía asimismo el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que “*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*”.

Que, mediante la Ley N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, se incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, *estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.*

Que, mediante INFORME N° 024-04-2025-MDEA-SGPV, de fecha 16 de abril de 2025, la Subgerencia de Participación Vecinal, señala que de acuerdo al mandato de Ley N° 31433 Artículo 119.A de Audiencia Publica Municipal, se PROPONE LA REALIZACION DE

Municipalidad Distrital de El Alto
V° B°
ALCALDÍA

Municipalidad Distrital de El Alto
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de El Alto
V° B°
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

GDS

V° B°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

RIMIR PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 – 2025

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2024-2025-I, sugiriéndose al despacho de Alcaldía la realización en el mes de mayo del años en curso, debiendo determinarse la fecha, hora, lugar, tomando en cuenta la participación ciudadana y las disposiciones de acuerdo a la normatividad vigente de la Ley organiza de Municipalidades N° 27972.

Que, a través del **INFORME N° 182-05-2025-MDEA-GDS**, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, señala que en atención a lo indicado por la Subgerencia de Participación Ciudadana propone se realice el día Lunes 26 de Mayo de 2025.

Que, de acuerdo al **INFORME N° 173-05-2025-MDEA-GPP**, de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que se deberá de dar a conocer el objetivo de la gestión local en base a sus aspectos presupuestales, el cumplimiento de los compromisos que son los logros de la gestión y las dificultades que existieron durante su periodo de ejecución.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con **INFORME N° 154-05-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 07 de mayo de 2025, indica que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias publicas municipales en el año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar las perspectivas de la institución con proyección al cierre del año fiscal. Que amerito de las consideraciones expuestas recomienda expedir Acto Resolutivo de convocatoria Audiencia Publica Municipal a realizarse en el presente mes de mayo debiendo la Gerencia Municipal fijar día, hora y local.

Que, con **PROVEIDO N° 1725-05-2025-MDEA/GM**, de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, indica el día: 26.05.2025, hora: 10:00am. y lugar Tercer Nivel de la MDEA.

Por las consideraciones, expuestas, los informes emitidos por las áreas correspondientes y de conformidad a lo antes expuesto, estando a lo acordado y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a la ciudadanía de El Alto a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2024-2025-I, de la Municipalidad Distrital de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024-2025-I, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**, se llevará a cabo el día lunes 26 de mayo de 2025, a horas 10:00 am., con lugar en Tercer Nivel de la Municipalidad del Distrito de El Alto (Edificio Municipal), en los términos que señala el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía,

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLA, la Unidad de Informática, realizar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

